



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 AGO 2022	
Recibido.....	1620.....Hs.
Exp. N°.....	43043.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DE UNIDAD FISCAL ESPECIAL SOBRE DELITOS RURALES

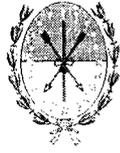
ARTÍCULO 1 - Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" (en adelante, "la Unidad").

ARTÍCULO 2 - La Unidad ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de toda la Provincia en relación a los delitos cometidos en el ámbito considerado rural para los hechos tipificados en el Código Penal, Arts. 163°, inc) 1; 167° ter, 167° quater; 167° quinque; 206°; 248° bis; 277° bis; 277° ter y 293° bis.

ARTÍCULO 3 - La Unidad dependerá en forma directa y exclusiva del Fiscal General, en acuerdo con el Reglamento de Agencias y Unidades Fiscales Especiales dependientes del Fiscal General (Res. N.º 036/2015). Este determinará la sede o asiento de la misma en cada una de las circunscripciones judiciales así como la cantidad de Fiscales y Fiscales adjuntos que las integrarán, previo asesoramiento de la Junta de Fiscales.

ARTÍCULO 4 - Los Fiscales y Fiscales Adjuntos de la Unidad tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública de acuerdo a lo previsto por la Ley N.º 13.013, las instrucciones del Fiscal General y la distribución del trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 5 - Las cuestiones de competencia material, territorial y/o por conexidad que pudieren surgir con las Unidades Fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales serán resueltas por el Fiscal General, previa intervención de la Junta de Fiscales.

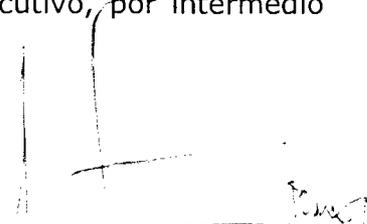


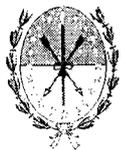
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - El Ministerio Público de la Acusación proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de la Unidad.

ARTÍCULO 7 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación, para lo cual el Fiscal General incluirá las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que proponga al Poder Ejecutivo, por intermedio de los mecanismos previstos a tales fines.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de la presente es dotar a al Ministerio Público de la Acusación de una estructura y una organización especializada en delitos rurales, a los fines de poder investigarlos y perseguirlos en su especificidad en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, se crea la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

Los delitos rurales han ido creciendo en este último tiempo en todo el territorio nacional y también en nuestra Provincia. Ellos constituyen un peligro evidente para los habitantes de las zonas rurales, ya que atentan tanto contra su patrimonio cuanto su persona. Está claro además que, por la diferencia con el territorio – entre otras –, los delitos rurales guardan una especificidad y una diferenciación respecto de los urbanos.

Además de atentar contra la propiedad y la persona de quienes se desempeñan en dicho ámbito, estos delitos afectan a la economía del sector y dañan la salud pública en casos, por ejemplo, como el del faenamiento y la comercialización de carne que le sigue al abigeato. Claramente, la proliferación de estos delitos desalienta a las prácticas productiva y promueve el desarraigo rural, y esto reviste mayor gravedad si se considera la importancia de la producción rural para la economía global del país y la Provincia.

Lejos de quedar en la mera proliferación, también es dable señalar que hay bandas de crimen organizado a los fines de la comisión de estos delitos. Esto es importante resaltarlos, puesto que ello complejiza la tarea de persecución del mismo, lo que fundamenta más la necesidad de una Unidad de investigación y persecución especializada en la materia.

Por otra parte, las entidades representantes del sector hace tiempo vienen reclamando por acciones específicas en la materia, y consideramos que es tiempo que sean escuchadas.

Finalmente, este proyecto tiene antecedentes en otras Provincias, como ser Buenos Aires y Corrientes, donde ya hay proyectos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

avanzados. También en la nuestra existe el antecedente del Proyecto de Ley N.º de Expediente 40741-JL, autoría del Senador Rubén Pirola, presentado en febrero del 2020.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente.